

Resolución

Lima, 27 de enero de 2017

ACCIONANTE : **EDITH JENNY HUAMAN CANO**
(SEÑORA HUAMAN)

MEDIO DE
COMUNICACIÓN : **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**
(LATINA)

SUMILLA: *Se declara ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la queja presentada por la SEÑORA HUAMAN contra LATINA, al haber llegado las partes a un acuerdo el día 28 de setiembre de 2016.*

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 05 de setiembre de 2016, la **SEÑORA HUAMAN** interpuso una queja contra **LATINA**, por inobservancia al deber de brindar información oportuna sobre cambios en la programación; con relación a la emisión de la telenovela “*Hasta que te conocí*”.

Refiere la **SEÑORA HUAMAN** que **LATINA** no ha cumplido con el horario de la telenovela, de 08:00pm a 09:00pm, dado que la referida telenovela solo se transmite durante 30 minutos de lunes a viernes.

Con fecha 28 de setiembre de 2016 se llevó a cabo una comunicación entre el representante de **LATINA** y la **SEÑORA HUAMAN**, luego de la cual las partes finalizaron su conflicto en buenos términos.

2. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, en el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por la **SEÑORA HUAMAN**, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo que finalizó su conflicto.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1. Normas y criterios aplicables

Al respecto, El Pacto de Autorregulación señala que de llegarse a un acuerdo, la Secretaría Técnica deberá emitir Resolución que declare concluido el procedimiento.

En esa misma línea, el hecho de que las partes puedan, a través de la mediación de la Secretaría Técnica, adoptar una solución que satisfaga plenamente sus intereses, es muestra de que se ha configurado un resultado célere y eficiente para ambas partes.

Por tal motivo, y a partir de las particularidades de cada caso, la Secretaría Técnica respetará la decisión adoptada por ambas partes (acuerdo) y se pronunciará declarando el archivo definitivo de la queja.

3.2. Aplicación al presente caso

De acuerdo a los hechos descritos en los Antecedentes de la presente Resolución, se puede apreciar que éstas llegaron a un acuerdo que satisfizo plenamente los intereses de ambas partes.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se declara el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por la **SEÑORA HUAMAN** el día 05 de setiembre de 2016 contra **LATINA** al haberse resuelto el conflicto materia de queja.

4. **RESOLUCIÓN**

En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

RESUELVE:

Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por la **SEÑORA EDITH JENNY HUAMAN CANO** contra **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**



JORGE BACA - ÁLVAREZ M.
**Secretario Técnico de la Comisión
de Ética de la SNRTV**